RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00278-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1131

En atención al oficio ST-PTM-CA-18103 de SETTA, en el que nos comunica haber acatado el embargo del vehículo de placas GQQ157 (núm. 11 exp.), es necesario aclarar que ese documento no cumple las exigencias del núm. 1 del art. 593 del C.G.P., pues la autoridad encargada del registro de la medida, debe expedir *"a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica"*.

Derivado de lo anterior, se ordena **REQUERIR** al Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia – SETTA, para que, si la medida de embargo del automotor de placas GQQ157 que se comunicó a través de oficio núm. 02.10.20.115.270.30.924 del 14 de octubre de 2022 surtió efecto positivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta decisión, **y a costa del demandante**, expida el certificado de tradición del referido automotor, tal como ordena la norma mencionada.

En concordancia, se **REQUIERE** al **DEMANDANTE** para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, si no lo ha hecho, proceda a cancelar ante el SETTA, los correspondientes derechos de inscripción del embargo del automotor de placas GQQ157.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio con destino a la autoridad de tránsito, comunicando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd1e4fd4ec172ec6ee12ff5a29f997a92109962e905cf96549292247fd30a31**
Documento generado en 10/11/2022 06:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica